

4.19-04

RESOLUCIÓN No. 02

14 de mayo del 2019.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN”

La Secretaria General de la Cámara de Comercio de Sevilla, en uso de sus facultades legales y funcionales, teniendo como fundamento las atribuciones contenidas en el artículo 89 del Código de Comercio y el artículo 31 de los estatutos de la Cámara de Comercio de Sevilla procede al estudio de los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 06 de mayo de 2019, el señor ROOSEVELT GARCÉS RIOS, identificado con cédula No. 6.470.602, presidente y representante legal de la Asociación Nacional de usuarios Campesinos – ANUC- identificada con Nit. 900130136-5, presentó vía correo electrónico derecho de petición solicitando: 1. Copia de un derecho de petición radicado en la Cámara de Comercio por parte de otro integrante de la asociación. 2. Copia de la respuesta dada por la Cámara de Comercio al mencionado derecho de petición. 3. Que del pago realizado para el registro del acta 10 del 10 de noviembre del 2018, se realicen los respectivos descuentos para efectuar la renovación del REGISTRO MERCANTIL, DE LA ENTIDAD ANUC-SEVILLA. 4. Que no se realice ningún desembolso de dineros por concepto de reembolso a ninguna persona natural, que posteriormente suministrará el número de cuenta de la asociación para hacer efectivo el desembolso.

El día 09 de mayo del 2019, la Cámara de Comercio de Sevilla da respuesta al derecho de petición, accediendo a las solicitudes de los numerales 1 y 2 y frente a los numerales 3 y 4 se le informa los valores a devolver por parte de la Cámara de Comercio de las inscripciones, así como los valores que se recaudaron por impuesto cuya devolución deberá tramitarse ante la Gobernación del Valle del Cauca, así mismo por tratarse de una asociación se le solicita el número de cuenta de la entidad para hacer la respectiva devolución.

El día 13 de mayo de 2019, señor **ROOSEVELT GARCÉS RIOS** interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la respuesta emitida mediante el oficio 43.4-29.1 radicado de salida número CCSS19-286* de fecha 09 de mayo del 2019.

CONSIDERACIONES

Conforme a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011, cuando se presentan recursos en contra de los actos administrativos, estos deben reunir los requisitos mínimos exigidos por el artículo 77 ibídem; para el caso concreto, se observa que el señor **ROOSEVELT GARCÉS RIOS**,

presentó dentro del término oportuno recurso de reposición y subsidiariamente apelación en contra de la respuesta emitida mediante el oficio 43.4-29.1 radicado de salida número CCSS19-286* de fecha 09 de mayo del 2019, así mismo se evidencia que el escrito contentivo del recurso reúne los requisitos de oportunidad y procedencia, además contiene las razones que sustentan su inconformidad frente a la respuesta indicada en el mencionado oficio, se indica también en el escrito la dirección dispuesta para las notificaciones; en consecuencia, se procederá con su admisión.

En mérito de lo expuesto, la secretaria general de la Cámara de Comercio de Sevilla.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir, el recurso de reposición y en subsidio de apelación, presentado por el señor **ROOSVELT GARCES RIOS**, el día 13 de mayo del 2019.

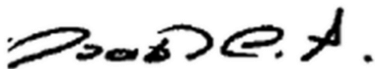
SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución conforme a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página web de la Cámara de Comercio de Sevilla.

CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso.

Dada en Sevilla, Valle del Cauca a los 14 días del mes de mayo del 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ISABEL CRISTINA ARIAS AGUILERA
Directora Jurídica y de Registros Públicos